



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
CIUDAD BARRIOS



Hospital Nacional de Ciudad Barrios

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30) de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa) Puede ser requerida por el usuario a través de la Oficina de Información y Respuesta del Ministerio de Salud sobre la Calle Arce N.o 827 San Salvador en horario de lunes a viernes de 7:30 am a 3:30 pm ó en el siguiente correo electrónico oir@salud.gob.sv

F: 

Dr. Samuel Eliezer Alvarez Melara

Director





HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS
“MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ”.
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

CONTRATO NÚMERO 01/2022
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2022
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN LP01/2022

NOSOTROS: **SAMUEL ELIEZER ÁLVAREZ MELARA**, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, portador de mi Documento
Único de Identidad número: _____ y con Tarjeta de
Identificación Tributaria número: _____ ;
actuando en mi carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad
Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, departamento de San Miguel, con
Tarjeta de Identificación Tributaria número: _____ ; que en
el curso de este documento se denominará “**EL HOSPITAL**”; personería que acredito con
el acuerdo número cuatrocientos ochenta, de fecha once de febrero del año dos mil veintidós,
autorizado por el Doctor Francisco José Alabi Montoya, Ministro de Salud Ad-honorem, en
el cual se me nombra como Médico Director Interino, comparezco a este acto en la calidad
antes mencionada comparezco a este acto en la calidad antes mencionada y **ANA GLADYS
AVELAR MARROQUIN**, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad número:
_____ y número de Identificación Tributaria número:
_____, actuando en nombre y representación de la
sociedad **FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá
abreviarse **FARLAB S.A. DE C.V.** del domicilio de _____, con Número de
Identificación Tributaria: _____ ; cuya existencia

legal y calidad en que actúo compruebo con los siguientes documentos: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos, del día veintinueve de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Mauricio Méndez Garay, e inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y UNO** del Libro **MIL CIENTO CINCUENTA** del Registro de Sociedades, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; **b)** Copia certificada de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciocho de marzo de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Liliam Elizabeth Cruz Cortez, e inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO CINCO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS UNO** del Registro de Sociedades el día diecisiete de abril de dos mil quince, en la que consta que la Administración y Representación Legal, estará a cargo del Administrador Único y Propietario y Suplente quienes durarán en sus funciones siete años y corresponde al Administrados Único representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, así como así como celebrar contratos delegar mediante poder general, judicial o especial; **c)** Copia certificada de Testimonio de Escritura Modificación y Aumento de Capital Mínimo, otorgada el día quince de febrero de dos mil dieciocho ante los oficios de la notario Liliam Elizabeth Cruz Cortez, e inscrita en el Registro de Comercio al número **NOVENTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS** del Registro de Sociedades, el día nueve de marzo de dos mil dieciocho; **d)** Copia Certificada de la Credencial extendida por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día quince de octubre del año dos mil quince en la que consta que se nombró al señor José Reynaldo Figueroa como Administrados Único Propietario por un periodo de siete años, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUATRO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, el día diecinueve de octubre de dos mil quince; **e)** Fotocopia Certificada de Testimonio de Escritura de Poder General, Administrativo, Mercantil y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de octubre de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Liliam Elizabeth Cruz Cortez, a mi favor por el señor JOSE REYNALDO FIGUEROA, en su calidad de Administrador Único Propietario de FARLAB S.A. DE C.V., en el que consta

que por medio de dicho instrumento me faculta para otorgar contratos y suscribir actos como el presente, documento que inscrito al número **OCHO** del Libro **MIL SETECIENTOS TREINTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio el día cinco de noviembre de dos mil quince; y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**”, y en los caracteres dichos **MANIFESTAMOS**: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública número **01/2022** denominado “**ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar reactivos e insumos de laboratorio, para el año dos mil veintidós, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

DENOMINACIÓN	FARLAB S.A. DE C.V.								
MONTO TOTAL RECOMENDADO DE ADJUDICACIÓN	CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTAY DOS 72/100 DOLARES							\$48,392.72	
PLAZO DE ENTREGA	ÚNICA ENTREGA – 100% DEL PRODUCTO EN QUINCE DÍAS HÁBILES DOS ENTREGAS- 50% DEL PRODUCTO EN QUINCE DÍAS HÁBILES Y 50% RESTANTE EN 75-90 DÍAS HÁBILES								
LUGAR DE ENTREGA	ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS								
GENERALIDADES	SI AL MOMENTO DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS EL VENCIMIENTO DE ESTOS ES MENOR A 18 MESES EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR CARTA COMPROMISO DE CAMBIO SI LLEGADA SU FECHA DE CADUCIDAD ESTOS NO HUBIEREN SIDO UTILIZADOS POR EL HOSPITAL.								
DETALLE DE RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN									
ÍTEM	CÓDIGO DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SEGÚN CÓDIGO HOSPITAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN CONTRATADO	MARCA	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	N.º DE ENTREGAS
41	30105024	ANTIGAMA GLOBULINA HUMANA POLIESPECIFICA (ANTI C3D, ANTI IgG), FRASCO TRANSPARENTE 10 MILILITROS.	ANTIGAMA GLOBULINA HUMANA POLIESPECIFICA (ANTI C3D, ANTI IgG), FRASCO TRANSPARENTE 10 MILILITROS. REG. SANITARIO IM059309042015	SPINREACT	22	C/U	\$6.50	\$143.00	DOS ENTREGAS
42	30105772	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI A, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI A, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS. REG. SANITARIO IM051015062014	SPINREACT	40	C/U	\$4.25	\$170.00	DOS ENTREGAS
45	30105784	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI B, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS.	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI B, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS. REG. SANITARIO IM050915062014	SPINREACT	40	C/U	\$4.25	\$170.00	DOS ENTREGAS
46	30105800	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI D, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS	SUERO TIPEADOR MONOCLONAL ANTI D, FRASCO TRANSPARENTE DE 10 MILILITROS REG. SANITARIO IM050815062014	SPINREACT	60	C/U	\$6.50	\$390.00	DOS ENTREGAS

ÍTEM	CÓDIGO DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SEGÚN CÓDIGO HOSPITAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN CONTRATADO	MARCA	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	N° DE ENTREGAS
47	30106034	DETERMINACION DE FIBRINOGENO, METODO AUTOMATIZADO.	DETERMINACION DE FIBRINOGENO, METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO EN COMODATO MODELO PRECIL C2000-2 INSTALADO Y CONSUMIBLES REG. SANITARIO IM155617092015	SPINREACT	2000	C/U	\$1.30	\$2,600.00	DOS ENTREGAS
50	30106052	PLASMA CONTROL PATOLOGICO PARA PRUEBAS HEMOSTASICAS,VIAL 1 MILILITROS.	PLASMA CONTROL PATOLOGICO DE COAGULACIÓN FRASCO DE 1 MILILITRO, INSUMO A SER UTILIZADO EN EQUIPO EN COMODATO PRECIL C2000-2 REG. SANITARIO IM142207092017	SPINREACT	200	C/U	\$9.00	\$1,800.00	DOS ENTREGAS
51	30106072	PRUEBAS PARA DETERMINACION DE PROTEINA C REACTIVA (PCR), METODO AGLUTINACION DE PARTICULAS DE LATEX, SET 50 PRUEBAS	PRUEBAS PARA DETERMINACION DE PROTEINA C REACTIVA (PCR), METODO AGLUTINACION DE PARTICULAS DE LATEX, SET 50 PRUEBAS REG. SANITARIO IM032905032015	SPINREACT	80	C/U	\$16.00	\$1,280.00	DOS ENTREGAS
53	30106226	PRUEBA PARA DETERMINACION DE HEMOGRAMAS, METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA DETERMINACION DE HEMOGRAMAS, METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO EN COMODATO MODELO BC-5150 Y CONSUMIBLES REG. SANITARIO IM206430112017	MINDRAY	6000	C/U	\$0.65	\$3,900.00	DOS ENTREGAS
54	30106300	PRUEBA PARA DETERMINACION DE TIEMPO DE PROTOMBINA (TP) CON INDICE DE SENSIBILIDAD INTERNACIONAL DE (1.0 – 1,2), METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA DETERMINACION DE TIEMPO DE PROTOMBINA (TP) CON INDICE DE SENSIBILIDAD INTERNACIONAL DE (1.0 – 1,2), METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO EN COMODATO MODELO PRECIL C2000-2 INSTALADO Y CONSUMIBLES REG. SANITARIO IM119611062015	SPINREACT	2200	C/U	\$1.30	\$2,860.00	DOS ENTREGAS
56	30106180	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE DIMERO -D, METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE DIMERO -D, METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO EN COMODATO SPIN 200E Y CONSUMIBLES REG. SANITARIO IM046323072020	SPINREACT	300	C/U	\$7.50	\$2,250.00	DOS ENTREGAS
58	30106364	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALBUMINA, METODO AUTOMATIZADO.	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ALBUMINA, METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO NUEVO EN COMODATO SPIN 200E Y CONSUMIBLES REG. SANITARIO IM082024072014	SPINREACT	1800	C/U	\$0.46	\$828.00	DOS ENTREGAS
60	30106458	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA DIRECTA, METODO AUTOMATIZADO.	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA DIRECTA, METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO NUEVO EN COMODATO SPIN 200E Y CONSUMIBLES REG. SANITARIO IM082124072014	SPINREACT	3414	C/U	\$0.46	\$1,570.44	DOS ENTREGAS
61	30106464	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA, METODO COLORIMETRICO CON STANDAR O FACTOR, SET DE 100 PRUEBAS.	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA DMSO, METODO COLORIMETRICO CON ESTANDAR O FACTOR, SET DE 2 X 150 ML REG. SANITARIO IM082124072014	SPINREACT	6	C/U	\$45.00	\$270.00	ÚNICA ENTREGA
62	30106468	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA TOTAL, METODO AUTOMATIZADO.	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE BILIRRUBINA TOTAL DPD, METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO NUEVO EN COMODATO SPIN 200E Y CONSUMIBLES REG. SANITARIO IM082124072014	SPINREACT	3418	C/U	\$0.46	\$1,572.28	DOS ENTREGAS

ÍTEM	CÓDIGO DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SEGÚN CÓDIGO HOSPITAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN CONTRATADO	MARCA	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	N° DE ENTREGAS
64	30106490	PRUEBA PARA DETERMINACION DE COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD(LDL) , METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA DETERMINACION DE COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD(LDL) , METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO NUEVO EN COMODATO SPIN 200EY CONSUMIBLES REG. SANITARIO IM033105032015	SPINREACT	2000	C/U	\$0.46	\$920.00	ÚNICA ENTREGA
65	30106496	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL TOTAL, METODO AUTOMATIZADO.	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE COLESTEROL TOTAL, METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO NUEVO EN COMODATO SPIN 200EY CONSUMIBLES REG. SANITARIO IM050212062014	SPINREACT	4000	C/U	\$0.46	\$1,840.00	DOS ENTREGAS
66	30106508	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CREATININA, METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE CREATININA, METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO NUEVO EN COMODATO SPIN 200EY CONSUMIBLES REG. SANITARIO IM050412062014	SPINREACT	7000	C/U	\$0.46	\$3,220.00	DOS ENTREGAS
68	30106526	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ELECTROLITROS: SODIO (Na) POTASIO (k), CLORO (Cl) o CALCIO (Ca), METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ELECTROLITROS: SODIO (Na) POTASIO (k), CLORO (Cl) o CALCIO (Ca), METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO EN COMODATO EASY LYTE PLUS Y CONSUMIBLES REG. SANITARIO IM142107092017	MEDICA	3000	C/U	\$1.47	\$4,410.00	DOS ENTREGAS
69	30106346	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ACIDO URICO, METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE ACIDO URICO, METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO NUEVO EN COMODATO SPIN 200EY CONSUMIBLES REG. SANITARIO IM050312062014	SPINREACT	4000	C/U	\$0.46	\$1,840.00	DOS ENTREGAS
70	30106632	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE NIVELES SERICOS DE FERRITINA, METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE NIVELES SERICOS DE FERRITINA, METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO NUEVO EN COMODATO SPIN 200 EY CONSUMIBLES REG. SANITARIO IM133706122018	SPINREACT	400	C/U	\$1.50	\$600.00	ÚNICA ENTREGA
71	30106234	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE LIPASA, METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE LIPASA, METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO NUEVO EN COMODATO SPIN 200EY CONSUMIBLES REG. SANITARIO IM148828092017	SPINREACT	1400	C/U	\$1.20	\$1,680.00	DOS ENTREGAS
72	30106370	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE AMILASA, METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE AMILASA, METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO EN COMODATO SPIN 200EY CONSUMIBLES	SPINREACT	2000	C/U	\$0.46	\$920.00	DOS ENTREGAS
73	30106528	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE FOSFATASA ALCALINA ,METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE FOSFATASA ALCALINA ,METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO EN COMODATO SPIN 200EY CONSUMIBLES REG. SANITARIO IM000728012016	SPINREACT	2000	C/U	\$0.46	\$920.00	DOS ENTREGAS
74	30106548	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA, METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA, METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO EN COMODATO SPIN 200EY CONSUMIBLES REG. SANITARIO IM050512062014	SPINREACT	6600	C/U	\$0.46	\$3,036.00	DOS ENTREGAS
77	30106676	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TRIGLICERIDOS METODO AUTOMATIZADO.	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE TRIGLICERIDOS METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO NUEVO EN COMODATO SPIN 200EY CONSUMIBLES REG. SANITARIO IM050712062014	SPINREACT	3000	C/U	\$0.46	\$1,380.00	DOS ENTREGAS
78	30106294	PRUEBA PARA DETERMINACION DE SANGRE OCULTA EN HECES, SET DE 50 PRUEBAS	PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE SANGRE OCULTA EN HECES, PLACA + BUFFER, 5 SET X 10 PLACAS (50 PRUEBAS)	BIOTEST	9	C/U	\$40.00	\$360.00	DOS ENTREGAS

ÍTEM	CÓDIGO DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SEGÚN CÓDIGO HOSPITAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN CONTRATADO	MARCA	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	N.º DE ENTREGAS
79	30106720	PRUEBA RAPIDA PARA DETECCION CUALITATIVA DE ANTICUERPOS IgG ESPECIFICO DE HELICOBACTER pylori,METODO INMUNOCROMATOGR AFICO	PRUEBA RÁPIDA DE DETECCIÓN DEL ANTIGENO DE H. PYLORI (HECES) PLACA + BUFFER	BIOTEST	750	C/U	\$4.00	\$3,000.00	DOS ENTREGAS
80	30106684	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE UREA (NITROGENO UREICO), METODO AUTOMATIZADO	PRUEBA PARA LA DETERMINACION DE UREA (NITROGENO UREICO), METODO AUTOMATIZADO. INCLUYE EQUIPO NUEVO EN COMODATO SPIN 200E Y CONSUMIBLES REG. SANITARIO IM055819062014	SPINREACT	4000	C/U	\$0.46	\$1,840.00	DOS ENTREGAS
82	30106706	PRUEBA RAPIDA SIFILIS (RPR)PARA DETECCION DE REAGINAS,EN SUERO O PLASMA,CON PARTICULAS DE CARBON, PIPETA DESCARTABLE, FRASCO CON TAPON, AGUJA DISPENSADORA, TARJETAS Y SUEROS CONTROLES REACTIVOS Y NO REACTIVO, SET(100-200)PRUEBAS.	PRUEBA RAPIDA SIFILIS (RPR)PARA DETECCION DE REAGINAS,EN SUERO O PLASMA,CON PARTICULAS DE CARBON, PIPETA DESCARTABLE, FRASCO CON TAPON DE AGUJA DISPENSADORA, TARJETAS Y SUEROS CONTROLES REACTIVOS Y NO REACTIVO, SET DE 150 PRUEBAS. REG. SANITARIO IM050612062014	SPINREACT	4	C/U	\$22.00	\$88.00	ÚNICA ENTREGA
84	30106726	REACTIVO PARA CONTAR PLAQUETAS PARA PRUEBA INDIVIDUAL, SET 50 PRUEBAS	REACTIVO PARA CONTAR PLAQUETAS PARA PRUEBA INDIVIDUAL, SET DE 50 PRUEBAS	SPINREACT	12	C/U	\$35.00	\$420.00	DOS ENTREGAS
93	30503153	CAJA DE PETRI DE POLIESTIRENO O POLIPROPILENO, DIAMETRO (90-100) MILIMETROS,ALTURA (14-15)MILIMETROS, DOS COMPARTIMIENTOS,ESTERIL,DESCARTABLE	CAJA DE PETRI DE POLIESTIRENO O POLIPROPILENO, DIAMETRO 90) MILIMETROS, ALTURA 15 MILIMETROS, DOS COMPARTIMIENTOS, ESTERIL, DESCARTABLE	GONGDONG MEDICAL	2500	C/U	\$0.11	\$275.00	ÚNICA ENTREGA
94	30503156	CAJA DE PETRI DE POLIESTIRENO O POLIPROPILENO, DIAMETRO (90-100) MILIMETROS,ALTURA (14-15) MILIMETROS, UN COMPARTIMIENTO, ESTERIL,DESCARTABLE	CAJA DE PETRI DE POLIESTIRENO O POLIPROPILENO, DIAMETRO 90 MILIMETROS, ALTURA 15 MILIMETROS, UN COMPARTIMIENTO, ESTERIL, DESCARTABLE	GONGDONG MEDICAL	1500	C/U	\$0.11	\$165.00	ÚNICA ENTREGA
97	30106763	TIRA REACTIVA PARA LA DETECCION DE MICROALBUMINURIA, FRASCO	TIRA REACTIVA PARA LA DETECCIÓN DE MICROALBUMINURIA, FRASCO DE 100 TIRAS, INCLUYE EQUIPO LECTOR DE TIRAS	ACON	30	C/U	\$30.00	\$900.00	ÚNICA ENTREGA
98	30503576	PUNTA DE PLASTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMATICA,CAPACIDAD (1-300) MICROLITROS, DESCARTABLE BOLSA DE 1000 UNIDADES	PUNTA AMARILLA DE PLASTICO UNIVERSAL PARA PIPETA AUTOMATICA,CAPACIDAD (1-300) MICROLITROS, DESCARTABLE BOLSA DE 1000 UNIDADES	GONGDONG MEDICAL	25	C/U	\$9.00	\$225.00	ÚNICA ENTREGA
99	30503591	PUNTA DE PLASTICO, CAPACIDAD 1000 MICROLITROS, DESCARTABLE PARA MICROPIPETA	PUNTA AZUL DE PLASTICO, CAPACIDAD 1000 MICROLITROS, DESCARTABLE PARA MICROPIPETA	GONGDONG MEDICAL	10000	C/U	\$0.01	\$100.00	ÚNICA ENTREGA
114	30106754	TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACION DE GLUCOSA EN SANGRE,CAJA DE 50 TIRAS	ON CALL TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, CAJA DE 50 TIRAS. INCLUYE CINCO APARATOS LECTORES	ACON	60	C/U	\$7.50	\$450.00	ÚNICA ENTREGA

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables, y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integral de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 01/2022 relativas a la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO", b) Consultas, c) Aclaraciones, d) La oferta, e) La Resolución de Adjudicación No. LP01/2022, f) Garantías, g) Otros documentos que emanen del presente contrato; estos documentos son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de ellos y este contrato prevalecerá el contrato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES:** El contratista se obliga a cumplir con las condiciones especiales siguientes: **1)** Los precios contratados en el presente contrato son firmes, durante el período de vigencia del contrato. **2)** La responsabilidad del contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común. **3)** El contratista se obliga a reponer, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, aquellos productos que sufran deterioro o se encuentren dañados y que no hubiere podido ser comprobada dicha situación al momento de su recepción, este compromiso se mantendrá mientras se encuentre vigente la Garantía de Buen funcionamiento o Calidad de los Bienes, si el contratista no se responsabilizara se hará efectiva dicha Garantía, cabe mencionar que el contratista tendrá derecho de verificar el producto según el reporte; no estará obligado a reponerlo si el deterioro se debe a causas imputables al Hospital por no haber cumplido con los requisitos de uso y/o almacenamiento según la indicación que el contratista detalló en su oferta técnica o al momento de su entrega. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del Administrador del Contrato. **4)** De requerirse condiciones especiales para el almacenamiento de los productos, el contratista especificara tal situación en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. El contratista deberá entregar los productos en cajas de igual tamaño, elaboradas en material resistente que permita el estibamiento adecuado en bodegas. **5)** Los productos que se consideren como sustancias peligrosas deberán presentar las respectivas Hojas de Datos de Seguridad en idioma castellano, conforme lo establecido en el Art. 51 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, así mismo deberá efectuar la respectiva capacitación al personal del hospital (si se solicita) para el uso y manejo adecuado de dichas sustancias. **6) Vencimiento:** el

vencimiento de los bienes no debe ser menor a dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción de los mismos en el Almacén, cuando el vencimiento de los productos a entregar sea superior al contratado, se procederá a su recepción sin modificar el contrato por considerarse beneficioso a los intereses de la Institución, por el contrario si el vencimiento de los bienes a entregar es menor a lo requerido para proceder a su aceptación el contratista deberá presentar un escrito comprometiéndose al cambio de los bienes que llegada la fecha de caducidad no hubiesen sido utilizados por el Hospital este compromiso deberá tener vigencia desde la fecha de entrega en almacén hasta dieciocho (18) meses posteriores, si el contratista incumpliere al cambio de los bienes se aplicaran las sanciones que correspondan así mismo haciendo efectiva la garantía pertinente. **7) Equipo en comodato:** Para equipo(s) en comodato, el contratista deberá entregarlo(s) en total funcionamiento y realizar las interfaces de comunicación bi direccional para integrar el sistema de información de los equipos automatizados con el Sistema Integrado de Salud del Ministerio de Salud. Durante el periodo en comodato el contratista deberá proporcionar los consumibles que se requieran para el funcionamiento de los equipos (papel, tinta o tóner, controles, calibradores, soluciones de limpieza, etc. -según aplique), esto se realizara al finalizar cada mes o según coordinación y solicitud por la administradora de contrato; el contratista realizara los mantenimientos preventivos o correctivos que el equipo requiera sin costo adicional para la institución, remitiendo con antelación la calendarización respectiva a la administradora de contrato (para los mantenimientos preventivos); así mismo si los equipos presentan falla, errores o mal funcionamiento dicha situación deberá solventarse con urgencia (visita técnica veinticuatro horas posteriores al reporte de la falla), según el caso, si la reparación de la falla no fuese solventable en el corto plazo el contratista se obliga a entregar de forma temporal o permanente otro equipo con iguales o mejores características al entregado inicialmente; el contratista a petición del hospital brindara capacitación sobre el uso del equipo, funciones, fallas frecuentes y soluciones. Los equipos en comodato permanecerán en la institución mientras el Hospital aun disponga de productos adquiridos por el presente contrato y los cuales requieran del equipo para ser utilizados, esta obligación para el contratista de mantendrá independientemente si la vigencia del presente contrato hubiere finalizado.

CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE

PAGO. Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a Fondo General; para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2022-3221-3-0201-21-1-54107. El Hospital se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$48,392.72)** cantidad que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y prestación de servicios. La cancelación de las facturas se realizara en la Unidad Financiera Institucional del Hospital por medio de cheque en Dólares de los Estados Unidos de América en un plazo de sesenta días calendario, excepto aquellos casos ajenos a la institución que por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, el Ministerio de Hacienda no efectuase oportunamente el depósito correspondiente en la cuenta bancaria institucional. El plazo para realizar el pago se contabilizara a partir de la recepción de los bienes, recibir toda la documentación correspondiente completa, aprobada y por consiguiente presentando acta de recepción adjunta con su respectiva factura original y duplicado cliente a nombre Tesorería del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, NIT del Hospital ,

en la factura deberá detallarse número de ítem (según lo detallado en el presente contrato), código del producto (según lo detallado en el presente contrato), descripción del producto solicitado y adjudicado (según lo detallado en el presente contrato), marca del producto, unidad de medida (según lo detallado en el presente contrato), cantidad (Se detallara únicamente la cantidad a entregar), precio unitario, monto total, número de lote (si aplica), numero de registro sanitario (si aplica), fecha de vencimiento, número de contrato, número de resolución de adjudicación, número de resolución modificativa si la hubiere, tipo de fondos, describir la forma de pago (Crédito sesenta días); así mismo, la empresa deberá detallar, aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, ya sean entregas parciales o totales. Al momento que el contratista presente toda la documentación antes descrita, la Unidad Financiera entregara el respectivo QUEDAN.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de entrega de los bienes contratados deberá apegarse a lo establecido en la ultima columna de la tabla anexa en la clausula primera de este contrato entendiéndose que para los bienes que se requiere

única entrega esta deberá realizarse por el total de los productos contratados en un plazo máximo de quince (15) días hábiles y para los productos que se requiere dos entregas la primer entrega deberá realizarse por el cincuenta por ciento de los productos contratados en un plazo máximo de quince (15) días hábiles y lo restante deberá entregarse en un plazo de entre setenta y cinco (75) y noventa (90) días hábiles; todos los plazos previamente establecidos contabilizarán como día uno el día hábil siguiente a la fecha de suscripción y distribución del contrato; sin perjuicio de lo establecido anteriormente el Contratista podrá realizar la segunda entrega de los productos antes del intervalo de tiempo establecido previa coordinación o requerimiento por parte de la administradora del contrato. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y distribución hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLAUSULA SEXTA: RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA.** Si el contratista se atrasará en el plazo de entrega de todos o algunos de los productos contratados y se debiere a causas de fuerza mayor o caso fortuito éste solicitará prórroga sobre el plazo de entrega inicialmente acordado haciendo la petición por escrito debidamente justificada y documentada, dicha solicitud será presentada directamente a la administradora de contrato con copia a la UACI previo al vencimiento del plazo inicialmente pactado; en caso de no hacerse tal notificación en el tiempo y forma correspondiente esta omisión será suficiente para que el hospital deniegue la prórroga; sí es presentada dentro del término el Titular de la institución la aprobara o rechazara según el caso por medio de una resolución debidamente razonada y motivada sobre la recomendación que emita la administradora de contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS** La entrega y recepción de los productos se realizará en el Almacén del Hospital Nacional de Ciudad Barrios previa coordinación y programación con mínimo de dos (2) días hábiles de antelación vía telefónica con el área de almacén (2792-2252) y Administradora de contrato designada (2792-2237) la cita deberá realizarse en horario de lunes a viernes de 7:30 am a 3:30 pm., para realizar la entrega el contratista o su representante autorizado deberá estar presente para el conteo del producto a fin de confrontar los bienes entregados, lo detallado en la factura y lo establecido en los documentos del contrato y cualquier otra documentación correspondiente, identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de

acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. Si el contratista pretende entregar bienes con un vencimiento menor a dieciocho meses este deberá presentar al momento de la entrega ante el administrador de contrato y almacén un escrito en donde se comprometa al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento si estos aún no se hubieren utilizado en el Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento del Administrador de Contrato respectivo, además al momento de realizar la entrega el contratista presentara factura duplicado cliente (adjuntando 5 copias), la factura deberá detallar únicamente las cantidades de producto real a entregar ya sean estas parciales o totales de lo contratado y estas deberán contener la información según lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato, a dichas facturas se le adjuntara copia del acta de recepción, El ACTA DE RECEPCIÓN, deberá ser firmada por el Guardalmacén, Contratista o su Representante autorizado y la Administradora de Contrato correspondiente, en dicha acta deberá hacerse constar: numero de ítem, código, descripción, cantidad del producto, precio unitario, monto total y la demás información establecida en el artículo setenta y siete del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; si al momento de realizar la entrega de los productos la factura correspondiente tuviese errores u omisiones no se procederá a la recepción de los mismos hasta que no sea subsanado dicho inconveniente y no será responsabilidad de la institución si por ello el contratista incumpliere los plazos de entrega.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una sociedad afianzadora, aseguradora o institución bancaria autorizadas por la superintendencia del sistema financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,839.27), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de el/los bienes contratados, la cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista reciba el contrato debidamente firmado y estará vigente hasta sesenta (60) días calendarios después de vencida la vigencia del contrato, es decir hasta el primero de marzo del año dos mil veintitrés; en caso que se autorice incremento o prórroga al contrato, el hospital solicitará al contratista, garantía

adicional de cumplimiento del contrato por el DIEZ (10%) POR CIENTO del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. La garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los casos de incumplimiento a cualquiera de las cláusulas estipuladas en el contrato, la ejecución de la garantía se efectuara de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del RELACAP. La Garantía de Cumplimiento de Contrato, será devuelta al contratista dentro de los veinte días hábiles posteriores a la recepción total, final y definitiva de todos los bienes contratados siempre y cuando el contratista hubiese presentado en la UACI la GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES. **B) FIANZA DE BUEN FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, tendrá un valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 27/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,839.27)** , equivalente al diez por ciento(10%) del total de los bienes contratados y entregados, La cual estará vigente hasta por VEINTE MESES contados a partir de la fecha de expedición de el ultima acta de recepción. En caso que se autorice incremento o se conceda prórroga al contrato, el Hospital (según el caso) solicitará al contratista, garantía adicional de Buen funcionamiento y calidad de los bienes por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor incrementado o prorrogado. Art. 33 del Reglamento de la LACAP. La garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes se hará efectiva en caso de reclamo por parte de la institución contratante en relación al buen funcionamiento o calidad de los bienes (Como parte del buen funcionamiento y calidad de los bienes se incluye el adecuado y óptimo funcionamiento de los equipos entregados en comodato y, cuando aplique, se incluye además el oportuno cambio de los productos cuando estos fuesen entregados con vencimiento menor al requerido) y la no respuesta y solución por parte del contratista, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37-bis de la LACAP. La Garantía de buen funcionamiento y calidad de los bienes, será devuelta al contratista dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la finalización de la vigencia de la misma. **C) ERRORES U OMISIONES EN LAS FIANZAS.** Si en la fianza presentada se encontraran errores de contenido, se presentare por una vigencia o monto inferior al cual debió presentarse el Hospital informara al contratista para que este realice la subsanación respectiva para lo cual se otorgara un plazo de diez días hábiles contabilizado como día uno el día hábil siguiente al de

notificación de las observaciones encontradas, sin embargo, cuando las observaciones encontradas correspondan a que el monto o vigencia es superior al cual debió presentarse no se requerirá obligatoriamente la subsanación y el Hospital podrá considerar válida la fianza y la aceptara considerando lo favorable de la situación. **CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Licenciada Ana María de los Ángeles Gómez de Zepeda, y en su ausencia será responsable el Licenciado Oscar Edilberto Sorto Franco teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos bis y ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y cualquier otra obligación establecida en el presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo el contratante emitir la correspondiente resolución o acuerdo modificativo, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos o montos de las garantías de cumplimiento de contrato o de buen funcionamiento y calidad de los bienes según lo indique el contratante y formara parte integral de este contrato. El Hospital, se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, para esto la Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de ampliación del contrato debidamente justificada con su respectiva disponibilidad presupuestaria y autorizada por el Titular, adjuntado el informe favorable del administrador de contrato; además, anexando nota en la cual solicita la aceptación del contratista para realizar dicha modificación y nota en la cual el contratista acepta el monto a modificar y el plazo de entrega; en tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual posteriormente será firmada por ambas partes. El contrato podrá ser prorrogado, una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al hospital y que no hubiere una mejor opción para ello

el Titular del Hospital, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prorroga. (Art. 83 LACAP). Para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación y Prorroga a los contratos estos deberán ser directamente tramitados por el Administrador de Contrato y este, tendrá que emitir opinión por escrito con copia a la UACI. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato disminuyendo las cantidades a contratar (Dicha disminución no podrá realizarse de forma sustancial), emitiendo para tal efecto la Resolución correspondiente, la cual formará parte íntegra del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a el Contratista traspasar o ceder cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, salvo autorización por el Hospital, la transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Titular lo autorice en forma escrita, además se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones, inhabilitación o incapacidad para ofertar y contratar, las sanciones serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular a cuya competencia se somete el contratista para efectos de su imposición. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015,

que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas se establece que: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social incumplimiento por parte del contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, según el caso, o se procederá conforme a lo regulado en la LACAP. En caso de incumplimiento por parte de el contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital, notificará a el contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna por parte del Hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; así mismo, el Hospital hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “EL CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en las Bases de Licitación y en este contrato. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no

concurra otra causa de terminación imputable a el contratista y que por razones de interés público sea innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Hospital. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere se resolverá en primer lugar a través del Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGÉSIMA : MARCO LEGAL.**El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de esta ciudad. El Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones:

o a la

dirección de correo electrónico: _____ ; y el

contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

_____ y al

correo electrónico: _____ Todas las

comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes hemos señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en Ciudad Barrios, departamento de San Miguel a los dos días del mes de mayo de dos mil veintidós.-

DR. SAMUEL ELIEZER ÁLVAREZ MELARA
DIRECTOR, HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS

LICDA. ANA GLADYS AVELAR MARROQUIN
FARLAB S.A DE C.V.

En Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, a las ocho horas del día dos de mayo del año dos mil veintidós. Ante Mí, **GLENDA IVETH CHICAS MEDRANO**, Notario, del domicilio de Ciudad Barrios, departamento de San Miguel, comparecen los señores: **SAMUEL ELIEZER ÁLVAREZ MELARA**, de _____ años de edad, _____, del domicilio de _____, persona que conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número:

_____, y con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

_____; actuando en mi carácter de Director y Representante Legal del Hospital Nacional de Ciudad Barrios “Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, departamento de San Miguel, con Tarjeta de Identificación Tributaria número:

_____; que en el curso de este documento se denominará “**EL HOSPITAL**”; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el acuerdo número cuatrocientos ochenta, de fecha once de febrero del año dos mil veintidós, autorizado por el Doctor Francisco José Alabi Montoya, Ministro de Salud Ad-honorem, en el cual se le nombra como Médico Director Interino, y **ANA GLADYS AVELAR MARROQUIN**, de _____ años de edad,

_____, del domicilio de _____, persona que conozco pero identifico en legal forma por medio de su Documento Único de Identidad número:

_____, y número de Identificación Tributaria número:

_____, actuando en nombre y representación de la sociedad **FARLAB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse

FARLAB S.A. DE C.V. del domicilio de _____, con Número de Identificación Tributaria:

; cuya personería con que actúa compruebo con los siguientes documentos: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos, del día veintinueve de septiembre del año mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Mauricio Méndez Garay, e inscrita en el Registro de Comercio al número **TREINTA Y UNO** del Libro **MIL CIENTO CINCUENTA** del Registro de Sociedades, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco; **b)** Copia certificada de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciocho de marzo de dos mil quince, ante los oficios de la Notario Liliam Elizabeth Cruz Cortez, e inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO CINCO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS UNO** del Registro de Sociedades el día diecisiete de abril de dos mil quince, en la que consta que la Administración y Representación Legal, estará a cargo del Administrador Único y Propietario y Suplente quienes durarán en sus funciones siete años y corresponde al Administrados Único representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente, así como así como celebrar contratos delegar mediante poder general, judicial o especial; **c)** Copia certificada de Testimonio de Escritura Modificación y Aumento de Capital Mínimo, otorgada el día quince de febrero de dos mil dieciocho ante los oficios de la notario Liliam Elizabeth Cruz Cortez, e inscrita en el Registro de Comercio al número **NOVENTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS** del Registro de Sociedades, el día nueve de marzo de dos mil dieciocho; **d)** Copia Certificada de la Credencial extendida por la secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día quince de octubre del año dos mil quince en la que consta que se nombró al señor José Reynaldo Figueroa como Administrados Único Propietario por un periodo de siete años, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUATRO** del Libro **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades, el día diecinueve de octubre de dos mil quince; **e)** Fotocopia Certificada de Testimonio de Escritura de Poder General, Administrativo, Mercantil y Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiocho de octubre de dos mil quince, ante los oficios de la Notario

Liliam Elizabeth Cruz Cortez, por el señor JOSE REYNALDO FIGUEROA, en su calidad de Administrador Único Propietario de FARLAB S.A. DE C.V., en el que consta que por medio de dicho instrumento le faculta para otorgar contratos y suscribir actos como el presente, documento que inscrito al número **OCHO** del Libro **MIL SETECIENTOS TREINTA** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio el día cinco de noviembre de dos mil quince ; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATISTA”**; **Y ME DICEN:** I.- Que reconocen como suyas las firmas que calzan en el contrato que antecede proveniente del proceso de Licitación Pública número **01/2022** denominado **“ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento que en adelante se denominara; y que se leen en su orden **“S.E.A.M”** y **“A.G.A.M”**, por haberlas puesto de su puño y letra por cada uno de los comparecientes, y ante mi presencia; II.- Así mismo reconocen y aceptan lo estipulado en el referido contrato en el cual el contratista se compromete a suministrar y entregar al hospital los Reactivos e insumos de Laboratorio a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades establecidas en el documento que antecede, comprometiéndose el Hospital a cancelar a el contratista la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$48,392.72)** que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios; obligándose ambas partes a cumplir con los plazos establecidos y condiciones detalladas en cada una de las cláusulas que contiene el contrato que antecede y que estará vigente hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, formando parte integral de este los siguientes documentos: a) Las bases de la Licitación Pública No. 01/2022 relativas a la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO", b) Consultas, c) Aclaraciones, d) La oferta, e) La Resolución de Adjudicación No. LP01/2022, f) Garantías, g) Otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá el contrato.- Yo, la suscrita Notario DOY FE, que las firmas puestas por los comparecientes son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas ante mi presencia, a quienes les

explique los efectos legales del presente documento que consta de diez folios útiles, y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactada conforme a sus voluntades, por lo que ratifican su contenido y para constancia firmamos.

DOY FE.-

DR. SAMUEL ELIEZER ÁLVAREZ MELARA
DIRECTOR, HOSPITAL NACIONAL DE CIUDAD BARRIOS

LICDA.ANA GLADYS AVELAR MARROQUIN
FARLAB S.A DE C.V